

**Área de Gobierno de Administración  
Pública, Recursos Humanos, Innovación  
Tecnológica y Deportes**

**Dirección General  
de Administración Pública**

**Servicio de Recursos Humanos**

**Sección de Selección y Provisión**

**ANUNCIO**

**246**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 2150/2022, de 26 de enero, por la que se modifican las bases específicas, que han de regir el proceso selectivo para cubrir con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, (22) plazas de administrativo, siete (16) por el sistema de oposición libre y seis (6) por el sistema de promoción interna.

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46030/2021, de 28 de diciembre, por la que se acuerda modificar la Resolución número 39318/2021, de fecha 15 de noviembre por la que se aprueban las Bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre al pasar de cincuenta y seis (56) a cuarenta y cinco (45) plazas de policía local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local, grupo C, subgrupo C1,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 39318/2021, de fecha 15 de noviembre, por la que se aprueban las Bases específicas para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de cincuenta y seis (56) plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

II. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46030/2021, de 28 de diciembre, por la que se acuerda modificar la Resolución número 39318/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueban Bases Específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de al pasar de cincuenta y seis (56) a cuarenta y cinco (45) plazas del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

III. Escrito recibido el día 9 de diciembre de 2021, con número de Registro de Entrada 182221/2021.1 remitido por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, en el cual se formulan observaciones a las Bases específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de cincuenta y seis (56) plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. Contestación por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los reparos efectuados por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias respecto de las Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de cincuenta y seis (56) plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas mediante Resolución de la Dirección General de Administración Pública número 39318/2021, de 15 de noviembre.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

a) Régimen Jurídico:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Ley 9/2007, de 13 de abril del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas Canarias.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

#### b) Consideraciones Jurídicas:

I. El artículo 15 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RGI), aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en sus apartados cuarto y quinto, indica:

15.4. "Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas".

Y, según el apartado 5º "las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

II. En el caso que nos ocupa, se ha aprobado mediante Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46030/2021, de 28 de diciembre, por la que se acuerda modificar la Resolución número 39318/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueban Bases Específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre al pasar de cincuenta y seis (56) a cuarenta y cinco (45) plazas, del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pertenecientes a la Escala

de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

La Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias en su escrito, de fecha 29 de diciembre de 2021, ha realizado determinadas objeciones, en relación con las Bases específicas:

Primero. La primera objeción que plantea la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias en su escrito hace referencia a lo siguiente:

"Primera: En la Base Cuarta, "Presentación de Instancias": Se recoge que el plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES, y debería ser VEINTE DÍAS HÁBILES, dado que no existe una ley al respecto conforme a lo establecido en el artículo 30.2 Ley 39/15, de 12 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Segundo. La segunda de ellas refiere:

- Segunda: En la Base Sexta, "Tribunal de Selección": El tercer párrafo del punto 6.1 "Composición" recoge al Secretario del tribunal como miembro, y en el tercer párrafo de "Actuación y Constitución" recoge que tiene voz pero no voto. No se adecúa a lo recogido en el artículo 10.4 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias."

Dicho artículo del Decreto establece:

«De acuerdo con lo que establezcan las bases de la convocatoria, la Secretaría del Tribunal puede recaer en uno de sus miembros. En caso de que el Secretario no sea miembro del Tribunal, actuará con voz pero sin voto».

Tercero. aquí trata la siguiente cuestión:

"En la Base Octava "Sistema Selectivo", punto 1.3 "Prueba de Conocimiento":

- Falta la prueba de desarrollo recogida en el apartado 1., subapartado a.2, del Anexo III de la Orden de 24

de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

- Se ha de considerar que el supuesto práctico “será presentado y defendido ante el Tribunal” (no es opcional) según lo recogido en el apartado b.2 del Anexo III de la Orden 24 de marzo de 2008.”

Cuarto. - En la Base Octava “Sistema Selectivo”, punto 1.4 “Prueba de Idiomas”: Se ha de considerar que el contenido de esta prueba viene establecido por el titular del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de coordinación de policías locales (artículo 15.3 Decreto 178/2006), y como figura recogido en el Anexo V de la Orden 24 de marzo de 2008.

Quinto. En relación con la observación quinta planteada por el Gobierno de Canarias, la cual establece lo siguiente:

“Quinta: En la Base Octava “Sistema Selectivo”, punto 1.5 “Reconocimiento Médico”: Se ha de incluir y tener en cuenta la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero publicada en el B.O.E. el 20 de febrero de 2019.”

En base a lo anteriormente expuesto, y una vez analizada la normativa, desde este Servicio de Recursos Humanos se estima conveniente proceder a una modificación de dichas bases, en determinados aspectos detectados en la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46030/2021, de 28 de diciembre, por la que se acuerda modificar la Resolución número 39318/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueban Bases Específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre al pasar de cincuenta y seis (56) a cuarenta y cinco (45) plazas, del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, en los siguientes términos:

1. Este Servicio modificará aquellos aspectos relativos a los plazos, tanto los que estén relacionados

con la presentación de solicitudes de participación; el plazo de presentación, que se ha establecido en días naturales y debe figurar en días hábiles, y ello debido a que el plazo que ha de figurar en las Bases específicas ha de ser en días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho plazo relativo a los días hábiles se hará extensible a todos los demás recogidos en la Resolución antedicha.

2. Como consecuencia de una fusión bancaria, el número de la cuenta corriente indicada en las bases ha sido modificada con posterioridad a la aprobación de las bases específicas.

3. Se incorporará también lo establecido en la Base Octava “Sistema Selectivo”, punto 1.3 “Prueba de Conocimiento”, lo relativo a:

- Falta la prueba de desarrollo recogida en el apartado 1., subapartado a.2, del Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

4. En relación con la necesidad de que el caso práctico sea presentado y defendido ante el Tribunal, se modificará al objeto de introducir la presentación oral y defensa del caso práctico por parte de los aspirantes ante el Tribunal calificador.

5. En relación con lo observación hecha en relación con la prueba de idiomas, se modificarán las Bases al objeto de introducir el artículo 15.3 Decreto 178/2006), y como figura recogido en el Anexo V de la Orden 24 de marzo de 2008.

6. En la Base Octava “Sistema Selectivo”, punto 1.5 “Reconocimiento Médico”; Se tendrá en cuenta la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero publicada en el BOE el 20 de febrero de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, se modificará de la siguiente manera:

Primero.

Donde dice:

**EN LA BASE CUARTA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

“Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria y en el Boletín Oficial de Canarias.

Tasa por derechos de examen: 40 euros, que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Personal. Oposiciones”, remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente de Bankia “ES28 2038 8745 9164 0000 0896”, “debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto “Participación en las pruebas selectivas de 57 plazas de Policías Locales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Debe decir:

**EN LA BASE CUARTA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

“Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria y en el Boletín Oficial de Canarias.

Tasa por derechos de examen: 40 euros, que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Personal. Oposiciones”, remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente de CaixaBank “ES76 2100 7837 1113 0005 7108”, “debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto

“Participación en las pruebas selectivas de 45 plazas de Policías Locales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Segundo.

Donde dice:

Base Octava “Sistema Selectivo”, 1.3. Prueba de Conocimiento.

“La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

La puntuación final será la suma de ambos ejercicios, una vez estén superados.

Test. Consistirá en la contestación a un cuestionario de 50 preguntas en un tiempo de 50 minutos extraídas del temario que figura en el Anexo III de las presentes bases. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde solo una de ellas será correcta.

Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos y cada respuesta errónea restará 0,05 puntos.

La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar al menos un 5 para superar esta prueba.

Supuesto práctico. Consistirá en la realización por escrito de dos casos prácticos, a propuesta del Tribunal, que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo II, parte específica, de las presentes bases. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos horas y podrá ser presentado y defendido por los aspirantes a requerimiento de los miembros del Tribunal, en cuyo caso se les podrán realizar, por parte del Tribunal, cuantas preguntas consideren oportunas. De no ser presentado por los aspirantes, se garantizará su anonimato en la corrección.

La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar al menos un 5 para superar esta prueba.”



Debe decir:

Base Octava “Sistema Selectivo”, 1.3. Prueba de Conocimiento.

### 1.3. Prueba de Conocimiento.

“La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

La puntuación final será la suma de ambos ejercicios, una vez estén superados.

Test. Consistirá en la contestación a un cuestionario de 50 preguntas en un tiempo de 50 minutos extraídas del temario que figura en el Anexo III de las presentes bases. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde solo una de ellas será correcta.

Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos y cada respuesta errónea restará 0,05 puntos.

La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar al menos un 5 para superar esta prueba.

Desarrollo: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica, elegidos mediante sorteo público. El tiempo para el desarrollo de los temas será de tres (3) horas.

Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar la prueba.

La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

Para obtener la puntuación final del ejercicio tipo test y el de desarrollo se calculará la media entre

ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

Supuesto práctico. Consistirá en la realización por escrito de dos casos prácticos, a propuesta del Tribunal, que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo II, parte específica, de las presentes bases. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos horas.

El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar al menos un 5 para superar esta prueba.”

Tercero:

Donde dice:

Base Octava “Sistema Selectivo”, 1.4. “Prueba de Idiomas”.

“Este ejercicio será voluntario y no eliminatorio. El aspirante indicará en su solicitud el idioma (a elegir uno solo, entre inglés y alemán) por el que opta para la realización del presente ejercicio. De no especificar ninguno, se entenderá que no realizará el ejercicio.

La puntuación será valorada con un máximo de 2 puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición. Será realizado por un licenciado, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El asesor será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.”

Debe decir:

Base Octava “Sistema Selectivo”, 1.4. “Prueba de Idiomas”.

“Se ha de considerar que el contenido de esta prueba viene establecido por el titular del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

de Canarias con competencia en materia de coordinación de policías locales (artículo 15.3 Decreto 178/2006), y como figura recogido en el Anexo V de la Orden 24 de marzo de 2008.

Este ejercicio será voluntario y no eliminatorio. El aspirante indicará en su solicitud el idioma (a elegir uno, entre inglés, francés y alemán) por el que opta para la realización del presente ejercicio. De no especificar ninguno, se entenderá que no realizará el ejercicio.

La puntuación será valorada con un máximo de 2 puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición. Será realizado por un licenciado, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El asesor será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.”

Cuarto.

Donde dice:

Base Octava “Sistema Selectivo”, 1.5. Reconocimiento Médico.

“Pasarán a la presente prueba todos los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008.

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008.

Esta prueba se calificará como APTO o NO APTO, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como no aptos.”

Debe decir:

Base Octava “Sistema Selectivo”, 1.5. Reconocimiento Médico.

“Pasarán a la presente prueba todos los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008.

Se limitarán las causas de exclusión médicas exigibles en la convocatoria, sujeto al dictamen del órgano facultativo correspondiente en cada caso.

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008.

Esta prueba se calificará como APTO o NO APTO, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como no aptos.”

### 3. Sobre la competencia

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 2016, quedan delegadas en la Dirección General de Administración Pública:

1º. Competencias económicas. En el marco de sus respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponde, las siguientes competencias

1. El desarrollo de la gestión económica.
2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

2º. Competencias en materia de Personal.

1. La gestión del personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
3. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación de servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

De acuerdo con el informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 24 de enero de 2022 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Dirección General de Administración Pública, al amparo del Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 29 de junio, por el que se establece la estructura superior y directiva de las Áreas de Gobierno (modificado por decreto del Alcalde 41551/2019, de cuatro de octubre) así como el decreto del Alcalde número 30454/2019, de fecha 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas en materia de gestión de personal en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 17 de marzo de 2016,

#### RESUELVE

PRIMERO. Modificar la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46030/2021, de 28 de diciembre, por la que se acuerda modificar

la Resolución número 39318/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueban Bases Específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre al pasar de cincuenta y seis (56) a cuarenta y cinco (45) plazas, del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, por los motivos fundamentados en el cuerpo del escrito:

Primero.

Donde dice:

EN LA BASE CUARTA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

“Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria y en el Boletín Oficial de Canarias

Tasa por derechos de examen: 40 euros, que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Personal. Oposiciones”, remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente de Bankia “ES28 2038 8745 9164 0000 0896”, “debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto “Participación en las pruebas selectivas de 57 plazas de Policías Locales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Debe decir:

EN LA BASE CUARTA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

“Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria y en el Boletín Oficial de Canarias.

Tasa por derechos de examen: 40 euros, que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Personal. Oposiciones”, remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente de CaixaBank “ES76 2100 7837 1113 0005 7108”, “debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto “Participación en las pruebas selectivas de 45 plazas de Policías Locales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Segundo.

Donde dice:

Base Octava “Sistema Selectivo”, 1.3. Prueba de Conocimiento.

“La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

La puntuación final será la suma de ambos ejercicios, una vez estén superados.

Test. Consistirá en la contestación a un cuestionario de 50 preguntas en un tiempo de 50 minutos extraídas del temario que figura en el Anexo III de las presentes bases. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde solo una de ellas será correcta.

Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos y cada respuesta errónea restará 0,05 puntos.

La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar al menos un 5 para superar esta prueba.

Supuesto práctico. Consistirá en la realización por escrito de dos casos prácticos, a propuesta del Tribunal, que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo II, parte específica, de las presentes bases. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos horas y podrá ser presentado y

defendido por los aspirantes a requerimiento de los miembros del Tribunal, en cuyo caso se les podrán realizar, por parte del Tribunal, cuantas preguntas consideren oportunas. De no ser presentado por los aspirantes, se garantizará su anonimato en la corrección.

La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar al menos un 5 para superar esta prueba.”

Debe decir:

Base Octava “Sistema Selectivo”, 1.3. Prueba de Conocimiento.

1.3. Prueba de Conocimiento.

“La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

La puntuación final será la suma de ambos ejercicios, una vez estén superados.

Test. Consistirá en la contestación a un cuestionario de 50 preguntas en un tiempo de 50 minutos extraídas del temario que figura en el Anexo III de las presentes bases. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde solo una de ellas será correcta.

Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos y cada respuesta errónea restará 0,05 puntos.

La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar al menos un 5 para superar esta prueba.

Desarrollo: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica, elegidos mediante sorteo público. El tiempo para el desarrollo de los temas será de tres (3) horas.

Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos,



debiendo alcanzar al menos un cinco para superar la prueba.

La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

Para obtener la puntuación final del ejercicio tipo test y el de desarrollo se calculará la media entre ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

Supuesto práctico. Consistirá en la realización por escrito de dos casos prácticos, a propuesta del Tribunal, que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo II, parte específica, de las presentes bases. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos horas.

El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar al menos un 5 para superar esta prueba.”

Tercero:

Donde dice:

Base Octava “Sistema Selectivo”, 1.4. “Prueba de Idiomas”.

“Este ejercicio será voluntario y no eliminatorio. El aspirante indicará en su solicitud el idioma (a elegir uno, entre inglés y alemán) por el que opta para la realización del presente ejercicio. De no especificar ninguno, se entenderá que no realizará el ejercicio.

La puntuación será valorada con un máximo de 2 puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición. Será realizado por un licenciado, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El asesor será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.”

Debe decir:

Base Octava “Sistema Selectivo”, 1.4. “Prueba de Idiomas”.

“Se ha de considerar que el contenido de esta prueba viene establecido por el titular del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de coordinación de policías locales (artículo 15.3 Decreto 178/2006), y como figura recogido en el Anexo V de la Orden 24 de marzo de 2008.

Este ejercicio será voluntario y no eliminatorio. El aspirante indicará en su solicitud el idioma (a elegir uno, entre inglés, francés y alemán) por el que opta para la realización del presente ejercicio. De no especificar ninguno, se entenderá que no realizará el ejercicio.

La puntuación será valorada con un máximo de 2 puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición. Será realizado por un licenciado, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El asesor será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.”

Cuarto.

Donde dice:

Base Octava “Sistema Selectivo”, 1.5. Reconocimiento Médico.

“Pasarán a la presente prueba todos los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008.

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atendrá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008.

Esta prueba se calificará como APTO o NO APTO, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como no aptos.”

Debe decir:

Base Octava “Sistema Selectivo”, 1.5. Reconocimiento Médico.

“Pasarán a la presente prueba todos los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008.

Se limitarán las causas de exclusión médicas exigibles en la convocatoria, sujeto al dictamen del órgano facultativo correspondiente en cada caso.

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atendrá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008.

Esta prueba se calificará como APTO o NO APTO,

siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como no aptos.”

SEGUNDO. El resto de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46030/2021, de 28 de diciembre, por la que se acuerda modificar la Resolución número 39318/2021, de 15 de noviembre, permanece inalterable.

TERCERO. De la Resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de enero de 2022. La Directora General de Administración Pública, (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), María Mercedes Cejudo Rodríguez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de enero de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), María Mercedes Cejudo Rodríguez.

47.158

**Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes**

**Dirección General de Administración Pública**

**Servicio de Recursos Humanos**

**Sección de Selección y Provisión**

**ANUNCIO**

247

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 2151/2022, de 26 de enero, por la que se efectúa corrección de error de la Resolución 46238/2021, de 30 de diciembre, de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de 45 plazas de policía local, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, grupo C, subgrupo C1, del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

“Resolución de la Directora General de Administración Pública, por la que se efectúa corrección de error de la Resolución 46238/2021, de 30 de diciembre, de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de 45 plazas de policía local, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, grupo C, subgrupo C1, del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 39318/2021, de fecha 15 de noviembre, por la que se aprueban las Bases específicas para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de cincuenta y seis (56) plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

II. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46030/2021, de 28 de diciembre, por la que se acuerda modificar la Resolución número 39318/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueban Bases Específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre al pasar de cincuenta y seis (56) a cuarenta y cinco (45) plazas, del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pertenecientes a la Escala